



Radicado: D 2022070002659

Fecha: 06/04/2022

Tipo:
DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por el cual se declara la falta absoluta del alcalde, se designa de terna, y se convoca a elecciones atípicas para la elección de alcalde en el municipio de Tarazá, Antioquia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en las Leyes 78 de 1986, 49 de 1987, 136 de 1994, 1475 de 2011, 2200 de 2022 y,

CONSIDERANDO QUE:

El señor DAWINSON GÓMEZ TAMAYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.540.951, fue elegido alcalde popular en las elecciones atípicas del municipio de Tarazá, Antioquia, para el período constitucional 2021-2023, según consta en el formulario E-26ALC del 25 de julio de 2021.

Contra la elección del señor Gómez Tamayo se presentó demanda en ejercicio del medio de control de nulidad electoral, ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, la cual se tramitó bajo el radicado 05001233300020210149800.

En sentencia proferida el día 3 de febrero de 2022, el Tribunal Administrativo de Antioquia, decreta la nulidad del acto administrativo E-26ALC, a través del cual se declaró la elección del señor Dawinson Gómez Tamayo, como alcalde municipal de Tarazá Antioquia, para el periodo 2021-2023, ordenando la cancelación de su credencial.

La sentencia quedó debidamente ejecutoriada el día 8 de febrero de 2022, y a partir de entonces se produjo una falta absoluta del alcalde, conforme lo establece el literal d, del artículo 98, de la Ley 136 de 1994.

El Secretario General y Representante Legal del Partido Liberal Colombiano, remitió la Resolución No. 6994, por la cual presenta al señor Gobernador del Departamento, la terna para “proveer provisionalmente” el cargo de alcalde del municipio de Tarazá, Antioquia, en la cual se adjuntan las hojas de vida de los siguientes ternados: Luis David Bolívar Moreno, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.214.731.356; Adriana Margarita Baldiris Álvarez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.047.407.897, y Luis Gabriel Montero Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.202.922.

Conforme lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, y el parágrafo 3, del artículo 29 de la Ley 1475 de 2011, en los casos de falta absoluta, el Gobernador designará al alcalde del mismo movimiento y filiación política del titular, de terna que para el efecto presente el movimiento al cual pertenezca en el momento de la elección, mientras se surte el proceso para convocar a elecciones en dicho municipio.

"Por el cual se declara la falta absoluta del alcalde, se designa de terna, y se convoca a elecciones atípicas para la elección de alcalde en el municipio de Tarazá, Antioquia"

Es deber del Gobernador del Departamento, en caso de falta absoluta del alcalde, dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 314, modificado por el artículo 3 del Acto Legislativo No. 2 de 2002, de la Constitución Política, el cual establece que *"siempre que se presente falta absoluta a más de dieciocho (18) meses de la terminación del período, se elegirá alcalde para el tiempo que reste..."*, en consecuencia, se hace necesario convocar elecciones para elegir alcalde en el municipio de Tarazá, Antioquia.

Corresponde al Gobernador fijar fecha para llevar a cabo la elección, tal como lo establecen las Leyes 78 de 1986 y 49 de 1987, teniendo en cuenta que el artículo 107 de la Ley 136 de 1994 fue declarado inexecutable por la Corte Constitucional mediante sentencia C-448 de 1997.

El inciso 2, del artículo 30 de la Ley 1475 de 2011, establece sobre los períodos de inscripción que en los *"casos de nueva elección o de elección complementaria para el resto del período de cargos y corporaciones de elección popular, el período de inscripción durará quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de la convocatoria a nuevas elecciones"*.

El párrafo del artículo 30 ibidem, dispone: *"En los casos de nueva elección o de elección complementaria, la respectiva votación se hará cuarenta (40) días calendario después de la fecha de cierre de la inscripción de candidatos. Si la fecha de esta votación no correspondiere a día domingo, la misma se realizará el domingo inmediatamente siguiente"*.

Se hace necesario establecer fecha para llevar a cabo la elección de alcalde para el municipio de Tarazá, Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO 1°. Declarar la falta absoluta del cargo de alcalde municipal de Tarazá Antioquia, como consecuencia de haberse decretado la nulidad por parte del Tribunal Administrativo de Antioquia, en sentencia del día 3 de febrero de 2022, del acto administrativo E-26ALC, a través del cual se declaró la elección del señor Dawinson Gómez Tamayo, como alcalde municipal de Tarazá Antioquia, para el periodo 2021-2023, ordenando la cancelación de su credencial.

ARTÍCULO 2°. Dar por terminado el encargo del señor Luis Gabriel Montero Rodríguez, como alcalde del municipio de Tarazá, Antioquia.

ARTÍCULO 3°. Designar al señor Luis Gabriel Montero Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.202.922, como alcalde encargado del municipio de Tarazá, Antioquia, hasta tanto se realicen elecciones atípicas conforme a la Ley, y tome posesión el alcalde que resulte electo.

ARTICULO 4°. Convocar a elecciones atípicas para elegir alcalde del municipio de Tarazá, Antioquia, las cuales se llevarán a cabo el día domingo cinco (5) de junio de 2022, a partir de las 8:00 am y hasta las 4:00 pm.

"Por el cual se declara la falta absoluta del alcalde, se designa de terna, y se convoca a elecciones atípicas para la elección de alcalde en el municipio de Tarazá, Antioquia"

ARTÍCULO 5°. Comunicar el contenido del presente Decreto al señor Luis Gabriel Montero Rodríguez, alcalde encargado del municipio de Tarazá, Antioquia, al señor Personero Municipal, a la oficina de personal, y al representante legal del Partido Liberal Colombiano.

ARTÍCULO 6°. Comunicar el contenido del presente Decreto a la Registraduría Nacional del Estado Civil, Delegación Departamental de Antioquia, para que se establezca el respectivo calendario electoral, y se adelante el correspondiente proceso de elección popular de alcalde para el municipio de Tarazá, Antioquia.

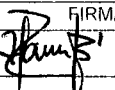
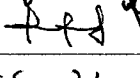
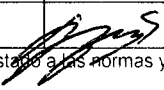
ARTÍCULO 7°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA,
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

RAFAEL MAURICIO BLANCO LOZANO
Secretario de Gobierno, Paz y No Violencia

		FECHA	FIRMA
Proyectó:	Haicer Racero Bay. Profesional especializado. Secretaría de Gobierno, Paz y Noviolencia	05-04-2022	
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache - Director de Asesoría Legal y de Control	6/4/2022	
Aprobó:	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		6-4-22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			